



**ORDEN 3/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2016 al valor catastral a los efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, así como la metodología empleada para su elaboración y determinadas reglas para su aplicación.**

[Pág.2](#)



#### **Tribunal Constitucional**

**El TC admite a trámite el recurso del gobierno contra una ley que incorpora varias figuras jurídicas al libro quinto del código civil de Cataluña**

[Pág.3](#)



#### **Consultas de interés.**

**Se pregunta si las Sociedades Rurales Menorquinas deben tributar por el Impuesto sobre Sociedades a partir de 2016.**

[Pág.4](#)

**Se pregunta sobre si la sociedad civil que se dedica al alquiler de inmuebles urbanos debe tributar por el Impuesto sobre Sociedades a partir de 2016**



#### **Sentencia de interés**

**No es contrario al derecho de la UE (libertad de establecimiento) que las entidades de crédito deban declarar los activos depositados en sus sucursales de otros estados miembros en caso de fallecimiento del propietario.**

[Pág.5](#)



#### **Actualitat**

**Nova modalitat telemàtica de l'autoliquidació màquines o aparells automàtics aptes per al joc**

[Pág.6](#)



#### **Leído en los medios**

[Pág.7](#)

ORDEN 3/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2016 al valor catastral a los efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, así como la metodología empleada para su elaboración y determinadas reglas para su aplicación. [2016/3906] [\[+ pdf\]](#)

Como novedad para el ejercicio 2016 se han introducido una serie de mejoras en la determinación de los coeficientes aplicables en aras de una mayor individualización del valor. En concreto **se establecen una serie de coeficientes correctores al coeficiente multiplicador correspondiente a cada municipio en función del distrito postal en el que se ubique el inmueble, la planta donde se sitúe la vivienda, especialmente en el caso de edificios de viviendas sin ascensor, y el uso distinto al residencial para el caso de garajes y trasteros.**

*Disposición transitoria Segunda.* Procedimientos iniciados en 2016 Los coeficientes a los que se refiere el artículo 1 de la presente orden podrán aplicarse en las comprobaciones de valor relacionadas con hechos imposables de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones producidos en 2016 cuando los procedimientos en los que se realicen tales comprobaciones se inicien a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

**En tanto no exista jurisprudencia sobre la materia, la aplicación de la presente orden se circunscribe a los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley General Tributaria.**

## Tribunal Constitucional – Actualidad

**el tc admite a trámite el recurso del gobierno contra una ley que incorpora varias figuras jurídicas al libro quinto del código civil de cataluña**

El Pleno del Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno contra el art. 1 y, por conexión, contra varias disposiciones de la [Ley de Cataluña 19/2015, de 29 de julio, de incorporación de la propiedad temporal y de la propiedad compartida al Libro Quinto del Código Civil de Cataluña](#).

El Tribunal acuerda dar traslado de la demanda al Congreso de los Diputados y al Senado, así como al Parlamento y a la Generalitat de Cataluña, que dispondrán de quince días para personarse en el proceso y formular las alegaciones que consideren convenientes.

En su recurso, el Gobierno ha invocado el art. 161.2 de la Constitución. **De acuerdo con lo previsto en este precepto, tal invocación produce como consecuencia automática la suspensión cautelar de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados**, sin que el Tribunal Constitucional pueda tomar una decisión que difiera de lo allí establecido. El art. 161.2 de la Constitución dice textualmente lo siguiente: “El Gobierno podrá impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las Comunidades Autónomas. La impugnación producirá la suspensión de la disposición o resolución recurrida, pero el Tribunal, en su caso, deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses”.

La admisión a trámite y la suspensión cautelar no suponen anticipo alguno del pronunciamiento sobre el fondo del recurso, que el Tribunal resolverá en próximas fechas.

Madrid, 31 de mayo de 2016.



Tribunal Constitucional  
de España

Produce la  
suspensión  
automática

## Consulta de interés

Se pregunta si las **Sociedades Rurales Menorquinas** deben tributar por el Impuesto sobre Sociedades a partir de 2016.

[Consulta V1659-16 de 15/04/2016](#)

...

Por tanto, puesto que el único contribuyente que se incorpora al Impuesto sobre Sociedades son las sociedades civiles con objeto mercantil, las Sociedades Rurales Menorquinas, descritas en los hechos de la consulta, que no tienen tal consideración, **seguirán tributando, a partir de 1 de enero de 2016, como entidad en atribución de rentas conforme al régimen especial** regulado en la Sección 2ª del Título X de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se pregunta sobre si la **sociedad civil que se dedica al alquiler de inmuebles urbanos** debe tributar por el Impuesto sobre Sociedades a partir de 2016

[Consulta V1342-16 de 31/03/2016](#)

...

En el presente caso, la entidad consultante es una sociedad civil que tiene personalidad jurídica a efectos del Impuesto sobre Sociedades, puesto que se constituyó mediante escritura pública que debió presentar ante la Administración tributaria para la obtención de número de identificación fiscal. Adicionalmente, la entidad consultante desarrolla una actividad de alquiler de inmuebles, por lo que **su actividad no se encuentra excluida del ámbito mercantil, con independencia de que se cumpla o no la definición de actividad económica prevista en la LIS, en su artículo 5.1** Por lo tanto, la entidad consultante, **con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2016, será contribuyente del Impuesto sobre Sociedades.**



**Las sociedades Rurales menorquinas seguirán tributando como entidad en régimen de atribución de rentas**

**Entidad que se dedica al arrendamiento será considerada contribuyente del IS, con independencia de que cumpla o no la definición de actividad económica prevista en la LIS**

## Sentencia de interés

No es contrario al derecho de la UE (libertad de establecimiento) que las entidades de crédito deban declarar los activos depositados en sus sucursales de otros estados miembros en caso de fallecimiento del propietario.

### [Sentencia del TSJUE de 14/04/2016 – asunto C-522/14](#)

El problema lo plantea Alemania conforme a una normativa interna que obliga a las entidades de crédito alemanas a declarar a la hacienda pública los activos depositados en sucursales establecidas en otro estado miembro.

**Austria somete a las entidades de crédito austriacas al secreto bancario.**

El artículo 49 TFUE debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa de un Estado miembro que obliga a las entidades de crédito con domicilio social en ese Estado miembro a declarar a las autoridades nacionales los activos depositados o administrados en sus sucursales no autónomas establecidas en otro Estado miembro en caso de fallecimiento del propietario de dichos activos, residente en el primer Estado miembro, aun cuando el segundo Estado miembro no imponga ninguna obligación de declaración comparable y las entidades de crédito estén sometidas allí a secreto bancario bajo responsabilidad penal.



**El tribunal establece que la normativa alemana no es contraria a la libertad de establecimiento**

Dimarts, 31 de maig de 2016

## **Nova modalitat telemàtica de l'autoliquidació màquines o aparells automàtics aptes per al joc**

L'Agència Tributària de Catalunya ha activat una nova funcionalitat de pagament i presentació per via telemàtica de l'autoliquidació de màquines o aparells automàtics aptes per al joc.

A partir del dia 1 de juny, les empreses titulars dels permisos d'explotació de les màquines recreatives i d'atzar, tindran accés a una proposta d'autoliquidació per a cada període impositiu del tribut per autoliquidar màquines autoritzades en períodes anteriors, màquines de nova autorització o bé màquines que s'hagin de transmetre. Es podrà modificar o, si escau, confirmar la proposta d'autoliquidació obtinguda mitjançant aquest procediment, i a continuació realitzar l'ingrés i la presentació corresponent per via telemàtica a través de l'Oficina Virtual de l'Agència Tributària de Catalunya, o bé presencialment a les entitats col·laboradores habilitades.

Quan el subjecte passiu és una entitat jurídica, per a l'obtenció telemàtica de la proposta d'autoliquidació, serà suficient que la persona que s'identifica disposi d'un certificat digital a nom de l'empresa de la qual es vulgui obtenir la proposta. En canvi, per realitzar telemàticament el pagament i la presentació de la taxa, cal que el titular del certificat digital de l'empresa sigui també la persona titular o autoritzada d'un compte bancari en una entitat bancària autoritzada.

Les persones físiques poden optar per utilitzar un certificat digital o bé el sistema d'identificació IdCAT-SMS.

### **Més informació**

- [Guia de tramitació telemàtica de màquines recreatives i d'atzar](#) [PDF, 994,43 KB]
- [Pagament telemàtic, llista d'entitats financeres autoritzades](#)
- [Identificació digital admesa](#)
- [Tributació sobre màquines recreatives i d'atzar](#)
- [ORDRE VEH/120/2016, de 17 de maig](#)

per la qual es regula la proposta d'autoliquidació de la taxa fiscal del joc que grava les màquines o aparells automàtics aptes per al joc, i es centralitza en els òrgans de la Delegació Territorial de Barcelona de l'Agència Tributària de Catalunya la competència per a la seva gestió, recaptació i inspecció.



**Tributació del  
joc**



Leído en los medios

## LA VANGUARDIA

### Hacienda dice que el desplome de la recaudación de Sociedades es coyuntural

**elEconomista**.es  
Martes, 31 de Mayo de 2016 Actualizado a las 19:10

Hacienda dice que "si se da un excedente de recaudación" se podrán tomar "decisiones de rebajas de impuestos"

## ABC Economía

Economía

### Hacienda aumenta las multas e inspecciones a las multinacionales

» El año pasado destapó casi 2.600 millones de grandes empresas al desplegar 119 inspecciones